REPUBLICA DE CHILE

MUNICIPALIDAD
SANTA CRUZ
Alcaldía
GWAC/AARB/FMGR/MARR/NASP/nasp

(Funcionamiento J.J.V.V.)

SANTA CRUZ, 06 de julio de 2021.

Vistos

- **1.-** Las facultades que me confiere la ley orgánica constitucional de municipalidades N° 18.695 y sus respectivas modificaciones.
- **2.-** El Decreto $N^{\circ}58$ fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 19.418, sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias.
- **3.** La Ley N°20500, Sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública.
- 4.- El certificado de fecha 09 de mayo de 2021.

CONSIDERANDO

- 1.- Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 y sus respectivas modificaciones.
- **2.-** El derecho de asociación contemplado en el artículo 1 inciso 1°, de la ley 20.500, el cual establece "Todas las personas tienen derecho a asociarse libremente para la consecución de fines lícitos".
- **3.-** Que en virtud del Decreto N°58 fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 19.418, sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias, el Artículo 28, establece el derecho de las J.J.V.V en cuanto al acceso de un local para funcionar regularmente, confiriéndole a las municipalidades el deber de velar por la existencia de al menos una sede. Pero en el caso de no existir, cito textual el inciso 2 parte final del articulado "En todo caso, tendrá la obligación de facilitar la utilización de locales o recintos propios o bajo su administración, para la realización de las sesiones ordinarias o extraordinarias a aquellas juntas de vecinos que no cuenten con sede social adecuada para tal efecto".
- **4.-**El certificado del 09 de marzo de 2021, en el cual se certifica que la Organización Comunitaria Territorial denominada **"JUNTA DE VECINOS CAPELLANIA"**, funciona de forma continua en las dependencias del "Liceo Municipal de Santa Cruz", ubicado en AV. Daniel Barros Grez 86, Santa Cruz, Región de O´Higgins.
- **5.-**La necesidad de emitir formalmente un documento de funcionamiento para las Organizaciones Comunitarias, en virtud de los antecedentes mencionados en los vistos.

DECRETO EXENTO Nº 1775

- 1.- Rectifíquese, autorización de uso a la Organización Comunitaria Territorial denominada "JUNTA DE VECINOS CAPELLANIA", la cual funciona de forma continua en las dependencias del "Liceo Municipal de Santa Cruz", ubicado en AV. Daniel Barros Grez N°86, Santa Cruz, Región de O´Higgins.
- 2.- Anótese, comuníquese, archívese y publíquese en la página Web del Municipio.

FERMIN MIGUEL GUTIERREZ RIVAS Secretario Municipal

- Alcaldía

- Transparencia

GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO

Alcalde